

Arauca, 19 de enero de 2026

SEÑORA:
JUANITA RUEDA UCRÓS
PRECIMEC
E.S.D.

ASUNTO: RESPUESTA OBSERVACIONES INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NO. 001-2026

REFERENCIA: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA, TRAUMATOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA Y MAXILOFACIAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.

El suscrito, **NESTOR BASTIANELLI RAMIREZ**, obrando en condición de director y en Representación Legal del **HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, actuando bajo el deber funcional que corresponde, me permito dar respuesta y realizar las siguientes aclaraciones al proceso de la referencia, de la siguiente manera:

Respetuosamente, nos permitimos indicar que, consideramos que fijar como parámetro una rentabilidad sobre el patrimonio (ROE) mayor o igual al 50% (0,5) y una rentabilidad sobre el activo (ROA) mayor o igual al 30% (0,30) corresponde a niveles particularmente elevados, que superan los rangos comúnmente utilizados en el análisis financiero para evaluar la solidez y sostenibilidad de una empresa en condiciones normales de mercado.

Adicionalmente, resulta pertinente tener en cuenta que, estos indicadores de rentabilidad no dependen exclusivamente de la gestión interna de las organizaciones, sino que también están influenciados por factores externos que hoy presentan un alto grado de volatilidad, tales como las condiciones macroeconómicas, la inflación, las tasas de interés, la regulación y el comportamiento del mercado. Esta situación se acentúa en el sector salud, donde variables estructurales como los cambios normativos, la presión sobre tarifas, los tiempos de pago y las dinámicas propias del sistema impactan directamente los resultados financieros, sin que ello implique necesariamente debilidad empresarial.

De igual forma, estimamos que la fijación de umbrales tan exigentes podría restringir de manera importante la participación de empresas idóneas que, aun siendo financieramente sólidas y bien gestionadas, no alcanzan niveles de rentabilidad extraordinarios que, por su naturaleza, suelen ser poco frecuentes o coyunturales. La adopción de criterios más acordes con la realidad financiera del mercado podría favorecer una mayor pluralidad de oferentes, fortalecer la libre competencia y contribuir a procesos más competitivos, sin sacrificar la solidez de los participantes.

Por lo anterior, sugerimos respetuosamente tener en cuenta que, en la práctica financiera, una empresa con ROE superior al 15%-20% y ROA superior al 8%-12% suele considerarse altamente eficiente y financieramente sana. Así las cosas, sugerimos tener en cuenta estos valores para la medición de los indicadores financieros, pues consideramos que son más acordes con la realidad financiera del mercado, permiten una evaluación razonable de la solidez empresarial y, adicionalmente, garantizan la pluralidad en la participación de empresas que, siendo financieramente sólidas, cumplen adecuadamente con las condiciones de capacidad económica.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN

Por medio del presente se manifiesta que los indicadores planteados obedecen a los históricos manejados por la entidad desde el año 2024, por tanto, se informa que los mismos no son planteados al arbitrio de la entidad, sino que se han venido manejando los mismos indicadores en toda la vigencia 2025 y parte de la vigencia 2024, en tanto los mismos no son restrictivos, por ello, se planteo la posibilidad de realizar las observaciones correspondientes para garantizar la pluralidad de oferentes.

Teniendo en cuenta los principios que rigen la contratación pública en especial las contenidas en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, define el principio de transparencia en base con los demás criterios que rigen la contratación en Colombia, en términos generales consiste en que la actividad contractual debe realizarse de manera pública e imparcial, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la contratación, la elección objetiva de los contratistas y la moralidad administrativa, tanto por parte de los funcionarios como de los ciudadanos interesados en la contratación.

Por tanto, el estatuto general de la contratación tiene como misión buscar que:

Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección.

- a. Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección.
- b. Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierto de la licitación.
- c. Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.
- d. No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren.
- e. Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la Formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

En tal circunstancia, el objetivo de la E.S.E. Hospital San Vicente de Arauca es garantizar la libre concurrencia y se está permitiendo el acceso al proceso de selección de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado; promoviendo el principio de igualdad de los participantes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, esto se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con el hospital. Y la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso licitatorio, que desarrolla la objetividad conatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

La E.S.E. Hospital San Vicente de Arauca manifiesta que tendrá en cuenta su requerimiento planteado y realizará el presente cambio de la invitación pública de menor cuantía 001 de 2026 con respecto a los indicadores de rentabilidad sobre el patrimonio quedará superior al 20% y la rentabilidad sobre el activo

quedará superior al 12%, de acuerdo al procedimiento planteado en el manual de contratación de la entidad y se publicará en la página web de la entidad.

Para constancia se firma en Arauca, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año 2026.



NESTOR BASTIANELLI RAMIREZ
Directora
Hospital San Vicente de Arauca ESE

Proyecto y Revisó:	Hammer Edison Castañeda Hernandez	Asesor Jurídico Contratación – HSVA	V.Bo.
Aprobó:	Juan David Casas Moreno	Asesor Jurídico – HSVA	V.Bo.